

Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Prel



Tipo de Normativa: Decreto

Materia: REGLAMENTO SANITARIO SOBRE LABORES DE RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PRIORITARIOS

Ministerio que lidera: Ministerio de Salud

Ministerios que firman: Ministerio de Medio Ambiente.

Fecha Informe: 8/25/2025 6:34:20 PM

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

El artículo 35 de la Ley 20.920 establece que el MINSAL regulará las actividades de recolección y almacenamiento de residuos de productos prioritarios. El reglamento propuesto por el MINSAL y aprobado por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, cuenta con 5 Títulos y con 45 artículos permanentes y 1 transitorio.

Este reglamento crea requerimientos para autorizar instalaciones de almacenamiento y campañas de recolección, excluyendo de esta obligación a los vehículos de recolección. Sin embargo, si en el caso de que se manejen residuos peligrosos, toda actividad debe cumplir con los requerimientos de aprobación y autorización del reglamento sanitarios sobre manejo de residuos peligrosos.

Establece los requerimientos que se deben considerar en las solicitudes de autorización, los que se establecen según tipo de instalación y riesgos asociados.

Se establecen procedimientos para autorizaciones y plazos para que la Autoridad se pronuncie.

Cambios normativos

Cambios Normativos: No mantiene registro.

Rango de la Regulación: Modifica normas relativas a servicios o mercados regulados

II. Descripción General

Problema identificado

La elaboración de la normativa se origina en una obligación establecida en la Ley 20.920, por lo que los requerimientos que se pretenden establecer en ésta no se crean tras una priorización de estas materias realizada por el MINSAL. No obstante, durante el proceso de elaboración del proyecto de reglamento, realizado en conjunto con el MMA, se identificó tres tipos de sitios de almacenamiento a ser regulados y que corresponden a puntos verdes, puntos limpios y centros de acopio, además de regular el transporte y recolección de residuos así como las campañas de recolección.

Se identificó como un problema el manejo de residuos de productos prioritarios de carácter peligroso, considerando que ente caso se debe resolver a través del cumplimiento de Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Otros problemas identificados corresponden al gran número de camiones que debería ser autorizados por las SEREMIs de Salud, lo que podría generar un costo innecesario para los transportistas de residuos y una gran carga laboral para la Autoridad Sanitaria regional, sin embargo, esta actividad en el marco del cumplimiento de la Ley 20.920, representa un bajo riesgo sanitario, con excepción de los residuos prioritarios clasificados como residuos peligrosos.

Otro problema identificado corresponde a dar cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 20.920, respecto de este reglamento debe considerar procedimiento de carácter simplificado.

Objetivos esperados

El objetivo es que la recolección, recepción y almacenamiento de residuos de productos prioritarios se realice con el menor riesgo para la salud y seguridad de la población, a través de instalaciones correctamente construidas y operadas por

gestores de residuos y que los residuos recibidos y almacenados en estas instalaciones tengan destinos sanitariamente adecuados de los residuos que almacenen, resultando además en una disminución de los residuos que van a disposición final a través de sitios de disposición fina, alargando la vida útil de los actuales y futuros rellenos sanitarios,

Alternativas consideradas

Dado que la exigencia de la Ley 20920 es específica en las materias a regular, no se identifican alternativas para los requerimientos propuestos en el reglamento, En todo caso, se regula de forma de que en general todos los diseños de las instalaciones que regula el reglamento que cumplan con los requerimientos del reglamento, tengan los riesgos para la salud y seguridad de la población, los usuarios y los operarios de estas.

Por otra parte la tipología de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de productos prioritarios es la identificada por el Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo a la práctica internacional en estas materias

Justificación de la propuesta

La propuesta se basa en la obligación del MINSAL, establecida en el artículo 35° de la ley 20920, en el que señala que: "Un reglamento establecerá la regulación específica de un procedimiento simplificado, los plazos, las condiciones y los requisitos para la autorización sanitaria de las labores de recolección y las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, peligrosos y no peligrosos, de productos prioritarios, desarrolladas por un gestor autorizado y registrado acorde a la presente ley.

Las instalaciones de pretratamiento de residuos no peligrosos se someterán a lo dispuesto en el inciso precedente".

A través del establecimiento de plazos para la tramitación de las autorizaciones, se reducirán los tiempos de tramitación plazos, lo que junto con la definición de los requerimientos normativos se pretende simplificar la tramitación de las autorizaciones.

Descripción del contenido de la propuesta

El proyecto de Reglamento Sanitario sobre Labores de Recepción y Almacenamiento de Residuos de Productos Prioritarios regula 3 tipos de sitios de recepción y almacenamiento de residuos.

(1) Puntos verdes: se establecen requerimientos mínimos, ya que reciben en la vía pública residuos de bajo riesgo sanitario.

(2) Puntos limpios: destinados a la recepción y almacenamiento de distintos residuos, cuentan con mayor capacidad de recepción y almacenamiento que los puntos verdes. En estos sitios circulan peatones y vehículos, pudiendo además existir equipos y maquinaria para el manejo de residuos, representando riesgos para los usuarios que ingresen a estos. De acuerdo a este aumento de riesgos los puntos limpios deberán cumplir con mayores exigencias que los puntos verdes, en especial en lo relacionado con los riesgos de accidentes para las personas que ingresen o circulen en estos sitios.

(3) Los centros de acopio, instalaciones de mayor envergadura que los puntos verdes, destinados a recibir residuos provenientes de puntos verdes, puntos limpios, generadores industriales y recicladores de base, presentan un aumento significativo de los riesgos para la salud y seguridad de la población cercana y de los trabajadores de la instalación, en especial en lo referente a riesgos de incendios de residuos de carácter combustible, por lo que su diseño y operación deberán integrar la prevención y control de incendios.

Respecto de residuos de productos prioritarios peligrosos, el reglamento remite las autorizaciones al Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos. Sin embargo, para facilitar el transporte y entrega de residuos prioritarios de carácter peligroso por la población, se crea la posibilidad de designarlos y manejarlos como residuos peligrosos de bajo riesgo, cuando los riesgos para la salud de las personas sean bajos, los que tras la entrega en un sitio de recepción y almacenamiento autorizado deberán ser manejados en su calidad de residuos peligrosos.

Respecto de la autorización sanitaria de estos los sitios de recepción y almacenamiento de residuos prioritarios, se establecen plazos para que la autoridad sanitaria ser pronuncie, cabe señalar que en la normativa sanitaria en que se regulan materias sanitario-ambientales, no existen procedimientos de esta naturaleza. En primer término, para el caso de centros de acopio en que se incluye la aprobación de un proyecto, se establece un examen de admisibilidad, incluyendo un plazo para el pronunciamiento de la autoridad sanitaria. Una vez admitido un proyecto a tramitación, también existe un plazo determinado para que la autoridad entregue su pronunciamiento de aprobación o rechazo. Así como plazos, para el solicitante para dar respuesta a posibles observaciones realizadas por la Autoridad Sanitaria y plazo para el pronunciamiento sanitario final.

Para la solicitud de autorización de funcionamiento de centros de acopio y de puntos verdes y puntos limpios, existe un nuevo procedimiento que establece plazos para el pronunciamiento de la autoridad sanitaria y en caso de que ésta realice

observaciones, el titular tendrá un plazo para responder. También se establece un procedimiento similar para autorizar campañas de recolección,

Si bien el transporte de residuos de productos prioritarios, a través de este reglamento no requerirá de autorización sanitaria, cuando se trata del transporte de residuos peligrosos, dicha autorización se deberá regir por el respectivo reglamento oficializado mediante el DS 148/2003 del MINSAL o el que lo reemplace.

Finalmente, el reglamento incluye un plazo de 6 meses luego de su publicación en el diario oficial para su entrada en vigencia. Además, establece un plazo para la regulación de puntos verdes que se encuentren en funcionamiento al momento de la entrada en vigencia del reglamento, de igual forma establece un plazo de 1 año para la regulación de puntos verdes y centros de acopio..

Entrada en Vigencia

Seis meses luego de su publicación en el diario oficial. Entrega plazo de 3 años para que los puntos verdes en operación al momento de entrada en operación del reglamento regularicen sus autorizaciones y un plazo de 1 año para que los puntos limpios y centros de acopio regularicen aprobaciones y autorizaciones sanitarias según corresponda.

III. Agentes o grupos impactados directamente por la propuesta

Agentes o Grupos	Costos	Beneficios
Empresas	No	Sí
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	Sí
Instituciones del Sector Público	No	No
Personas naturales	No	No
Personas consumidoras	No	Sí
Trabajadores y trabajadoras	No	No
Mujeres	No	No
Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	No	No
Personas con discapacidad	No	No
Comunidad LGTBIAQ+	No	No
Personas migrantes	No	No
Pueblos originarios	No	No

Detalle de la distribución del impacto

La ley REP es la que establece obligaciones para los productores o importadores de productos prioritarios, estos deberán financiar los Sistemas de Gestión para que estos liciten los servicios de manejo de residuos para lograr el cumplimiento de metas que establezca el MMA, la operación de estos servicios será por tanto financiada por los sistemas de gestión, no vislumbrándose costos para los "afectados". No obstante, dado que las actividades de recolección, recepción y almacenamiento, así como el transporte de residuos de productos prioritarios deberán en los próximos años deberán estar presentes en todo el país se espera que exista un impacto positivo en la generación de empleo, y al aumentar la disponibilidad de estos residuos se prevé un aumento de las capacidades nacionales de tratamiento de estos residuos, lo que redundará también en la creación de nuevos puestos de trabajo.

Aplicación diferenciada a Mipymes

No

Impacto en género

Neutro

Detalle de impacto en género

De acuerdo al Código Sanitario, se regulan los requerimientos técnicos, los que tienen impacto de género. Esta regulación

no puede resolver inequidades, ya que quien debe promover la creación de estas instalaciones es el reglamento de medio ambiente a través de los decretos que establecen metas de recolección de los residuos de productos prioritarios.

IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	Seleccionado	Nivel
Costos financieros directos	Sí	
Costos de cumplimiento	Sí	
Costos indirectos	No	No ingresado

V. Impacto Neto

Distribución de los efectos esperados

Región:

No tiene impacto específico por región.

Sector Económico:

Otras actividades de servicios comunitarias, sociales y personales.

Grupo Etario:

No tiene un impacto específico por grupo etario.

Magnitud y ámbito del impacto esperado

Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Presupuesto público; Empleo; Desarrollo regional y descentralización; Desarrollo logístico;

REGLAMENTO SANITARIO SOBRE LABORES DE RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE PRODUCTOS PRIORITARIOS

Informe Impacto Regulatorio Estándar

I. Problema Identificado

Diagnóstico

Si bien existen experiencias previas en sitios de recepción y almacenamiento de residuos reciclables, muchos ellos con carácter piloto o de iniciativa municipal, con distintos resultados y funcionamiento, la propuesta reglamentaria si bien observó esas experiencias no se contó con antecedentes de dichas experiencias para establecer los requerimientos propuestos en el reglamento. Para su desarrollo se consultó normativa internacional para incluir normas que protegieran la salud y la seguridad de la población.

Iniciativas anteriores

Existen experiencias distintas iniciativas en la puesta en marcha de sitios de recepción y almacenamiento de residuos reciclables, algunos como por ejemplo en la Región de O'Higgins en que puntos limpios fueron abandonados por los operadores transformándose estos en focos de insalubridad, sin embargo existen experiencias actuales de puntos limpios asociados a sistemas de gestión que funcionan adecuadamente.

Justificación de la intervención

Si bien es una obligación de la Ley 20.920, la elaboración de esta normativa es necesaria para que las actividades derivadas de esa ley se realicen de forma segura para la comunidad y para controlar o minimizar riesgos para la salud durante su operación.

II. Objetivos esperados

Elección de objetivos

x

Priorización

x